



**Asunto:** Aprobación inicial expediente de adopción del Himno oficial del municipio de Logroño

**Destinatario:**  
**REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA**  
ATT. Isabel Lucendo  
C/ Del León, 21  
28014 MADRID

Estimado Director.

Adjunto remito para su consideración y emisión del preceptivo Dictamen, expediente administrativo de Aprobación inicial del Expediente de Adopción del Himno Oficial del Municipio de Logroño, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de mayo de 2024.

SE SOLICITA, la emisión al respecto del DICTAMEN PRECEPTIVO.

En Logroño, a 23 de mayo de 2024

EL ALCALDE

16539001T  
CONRADO  
ESCOBAR (R:  
P2608900C)

Firmado digitalmente  
por 16539001T  
CONRADO ESCOBAR  
(R: P2608900C)  
Fecha: 2024.05.22  
13:39:20 +02'00'

Fdo: Conrado Escobar Las Heras



Adjunto remito para su consideración y emisión del preceptivo Dictamen, expediente administrativo de Aprobación inicial del Expediente de Adopción del Himno oficial del Municipio de Logroño, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de mayo de 2024.

Índice:

1. PROVIDENCIA DE ALCALDÍA .....	1
2. INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA.....	2-4
3. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL.....	5
4. INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA.....	7-9
5. INFORME PRECEPTIVO DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .....	10-13
6. PROPUESTA DE ACUERDO FIRMADA D.G. DE ALCALDIA .....	14-16
7. PROPUESTA DE ACUERDO.....	17-23
8. ACUERDO PLENO DE 16 DE MAYO DE 2024.....	24-30
9. CERTIFICADO ACUERDO PLENO 16 DE MAYO DE 2024 .....	31-37

Logroño, a 23 de mayo de 2024.

Diligencia:

Para hacer constar que los documentos aportados con fiel copia del original.

El Secretario General del Pleno

Firmado digitalmente por ANGEL  
MEDINA MARTÍNEZ - 16569190J  
Fecha: 2024.05.22 11:29:44 +02'00'

Fdo: Ángel Medina Martínez.

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Aunque la ciudad de Logroño no dispone de un himno oficial, en 1994, Rafael Ibarra y José Manuel Calzada compusieron (música y letra, respectivamente) el "*Himno a Logroño*", que el Ayuntamiento impulsó como signo de identidad logroñesa en el año 2013 mediante cuatro adaptaciones distintas, que fueron grabadas y difundidas. Gracias, en parte, a esa acción, en estos momentos ese himno tiene un profundo arraigo en la población logroñesa siendo interpretado, todos a una, en el acto de inicio de las Fiestas de san Mateo.

Por ello el Ayuntamiento de Logroño se dispone a dar carta de naturaleza jurídica a este símbolo, y proceder a su oficialización al amparo del ordenamiento vigente en materia de administración local, especialmente en atención a las siguientes normas:

- Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); y
- El artículo 26 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de administración local de La Rioja, ya que el himno encaja en la acepción "otros símbolos".
- Los Artículos 123.1.e) y 123.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ya se han iniciado los trámites iniciales precisos para la adquisición de los derechos de explotación del mismo, pero su adopción como himno oficial requiere de la tramitación del preceptivo expediente, al que debe incorporarse un dictamen previo y preceptivo de la Real Academia de la Historia.

En atención a lo cual, esta Alcaldía

### HA RESUELTO

Iniciar los trámites conducentes a la aprobación de la adopción del *Himno a Logroño* como himno oficial de la ciudad, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, en particular el informe jurídico del Director General de la Alcaldía y, asimismo, el informe preceptivo del Secretario General del Pleno, por requerir este asunto para su aprobación del voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

En Logroño, en la fecha de la firma  
**EL ALCALDE**

Firmado por 16539001T CONRADO  
ESCOBAR (R: P2608900C) el día  
18/04/2024 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS - 2016

**Fdo. Conrado Escolar Las Heras**

## ASUNTO: ADOPCIÓN DE LA OBRA TITULADA “HIMNO A LOGROÑO” COMO HIMNO OFICIAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO

Junto a los tradicionales símbolos de identidad que caracterizan a una administración local (el escudo y la bandera) podemos añadir un tercero: el himno.

Logroño nunca ha tenido himno oficial. En 1993 Rafael Ibarrula Roldán y José Manuel Calzada Calzada compusieron (música y letra respectivamente) un *Himno a Logroño* que fue registrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual, bajo la clave: 1995/15916, sección 2 (RPI: LO-125), el día 4 de diciembre de 1996. Dicho himno ha ido adquiriendo arraigo entre la población logroñesa, que lo invoca y entona especialmente durante las fiestas de san Mateo, tras la acción de difusión del mismo encabezada por el Ayuntamiento en el año 2013.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo de administración local de La Rioja, recoge que:

“Artículo 26. Símbolos de las entidades locales.

1. Los municipios y demás entidades locales riojanas podrán adoptar escudo, bandera u otros símbolos, modificar los que ya estuviesen establecidos o rehabilitar los que históricamente les correspondiesen.

2. Los elementos utilizados se fundamentarán en hechos históricos o geográficos, tradiciones o características propias. En todo caso, deberán respetar las reglas de la heráldica, de la vexilología o las que correspondan según la naturaleza del símbolo. La propuesta que se formule por la entidad local, deberá incorporar el dictamen de la Real Academia de la Historia.”

Solicitada aclaración a la Real Academia de la Historia, se nos ha informado que en este caso no es preciso adjuntar informe de experto al expediente que se les remita, siendo suficiente un cd con la grabación del himno.

La técnico que suscribe (responsable del Archivo Municipal logroñés) informa que:

1º.- Con respecto a la música: se trata de una jota, composición musical habitual en La Rioja y todo el valle medio del Ebro como es de público conocimiento.

2º.- Con respecto a la letra: el texto describe y rememora hitos de la historia de la ciudad de Logroño desde época prerromana hasta el mismo año 1994, sin incurrir en errores historiográficos. En el Anexo I se aporta sucinto contexto para su mejor evaluación.

Se propone por tanto proceder a la tramitación del expediente de adopción del “Himno a Logroño” como himno oficial de la ciudad.

En Logroño, en la fecha de la firma

Firmado por MARÍA ISABEL MURILLO GARCÍA-ATANCE - \*\*\*5010\*\* el  
día 18/04/2024 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS - 2016

Fdo. Isabel Murillo García-Atance

DG de Transparencia, estrategia y evaluación de políticas públicas.

**ANEXO 1**

<b>HIMNO</b>	<b>CONTEXTO</b>
<p><b>Somos de estirpe Berona, plantada junto al Ebro, el Monte Cantabria fue nuestro primer asentamiento.</b> <b>Roma nos trajo su lengua por el río desde el mar,</b> <b>bajó desde Varea nuestro vino y nuestro pan.</b></p>	<p>La letra empieza por los primeros poblamientos y asentamientos conocidos de época prerromana (los berones en Monte Cantabria) y, después, al importante enclave romano de Varea, con el innegable influjo de la romanización.</p>
<p><b>Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo, cruce de caminos, puente sobre el Ebro. Cuna de mi lengua, camino de encuentros y nadie en Logroño se siente extranjero.</b></p> <p><i>(estribillo)</i></p>	<p>El estribillo incorpora un elemento consustancial a Logroño, su puente sobre el Ebro (presente en el sello concejil y en el escudo de la ciudad); hace referencia a su condición de cruce de caminos (enclave entre navarros y castellanos, paso del camino de Santiago); en el seno de una tierra riojana en la que se localizaron los primeros (en pugna con Valpuerta) testimonios escritos del castellano.</p>
<p><b>Pronto nos hizo libres el fuero de Alfonso Sexto, el camino de Santiago nos hizo Europeos.</b> <b>Y cuando con violencia quisieron ponernos cerco,</b> <b>supimos resistir libres y por siempre lo seremos.</b></p>	<p>Esta segunda estrofa se dedica a la edad media y primer renacimiento, rememorando tres acontecimientos imprescindibles de la historia logroñesa: la concesión del fuero por Alfonso VI en 1095 (fuero cabeza y modelo de muchos otros), el paso del Camino de Santiago y el cerco a que fue sometida en junio de 1521 por las tropas francesas (con apoyos navarros) lideradas por Asparros tras la invasión de Navarra, cerco que condujo a la posterior derrota francesa en Noain. Es el primer enfrentamiento directo entre Carlos I y Francisco I de Francia.</p>
<p><b>Logroño junto a su río, fue creciendo en paralelo,</b> <b>Rúa Vieja, Mayor, Portales y Bretón de los Herreros</b> <b>y en el río se reflejan sus señas de identidad,</b> <b>San Bartolomé, Palacios, Santiago y la Catedral.</b></p>	<p>Esta tercera estrofa describe el desarrollo urbano de la ciudad, con viales hacia el sur paralelos al camino de Santiago que conformaría una primera ciudad lineal. Como elementos distintivos del caserío, enumera las torres de sus centenarios templos (San Bartolomé, Imperial de Santa María de Palacio, Santiago el Mayor y, con la licencia de convertir en Catedral a la Colegial-Concatedral, Santa María de la Redonda).</p>
<p><b>Logroño es joven y antiguo, es pasado y es progreso,</b> <b>es puerta del Revellín y es el nuevo Ayuntamiento,</b> <b>y el Logroño de la jota, ahora canta otro cantar.....</b></p>	<p>Esta última estrofa refleja cómo Logroño conjuga pasado y presente a través de dos construcciones: el pasado representado por la Puerta del Revellín (construida a instancias del emperador entre 1522 y 1524) y la (entonces) nueva Casa Consistorial inaugurada en junio de 1980 según proyecto de</p>

---

<b>en Logroño no hay tranvía..... pero hay Universidad.</b>	Rafael Moneo y que es ya de facto otro referente ciudadano. Y una última mención a un hecho reciente en el momento de la composición de la letra: en 1994 se acababa de poner en funcionamiento la nueva Universidad de La Rioja.
<b>.....¡Viva San Mateo!</b>	La feria de septiembre, una de las dos concedidas en 1314 por Alfonso XI a la ciudad, evoluciona y en 1957 se hace coincidir con la I Fiesta de la Vendimia riojana. Las fiestas de San Mateo, sin ser las patronales, son el momento festivo por antonomasia en La Rioja. En el comienzo de las mismas, en la plaza del ayuntamiento, la multitud congregada entona este himno con fuerza.

**ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL**

Advertido error de transcripción en el anexo al Informe emitido por la firmante en 18 de abril de 2024 sobre **ADOPCIÓN DE LA OBRA TITULADA “HIMNO A LOGROÑO” COMO HIMNO OFICIAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO**, por la presente se procede a su corrección:

Donde dice “Valpuerta” debe decir “Valpuesta”.

En Logroño, en la fecha de la firma

Firmado por MARÍA ISABEL MURILLO GARCÍA-ATANCE  
- \*\*\*5010\*\* el día 06/05/2024 con un  
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS - 2016

Fdo: Isabel Murillo García-Atance  
DG de Transparencia, estrategia y evaluación de políticas públicas

**INFORME****ASUNTO:****OFICIALIZACIÓN DEL HIMNO DE LA CIUDAD DE LOGROÑO****CONSIDERACIONES PREVIAS**

1. En primer lugar, recordar, por todos, el artículo 187 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), cuando dispone que la adopción de escudos heráldicos municipales requerirá acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con expresión de las razones que lo justifiquen, informe de la Real Academia de la Historia (RAH) y la aprobación por parte del órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma. Trata con ello la norma de evitar improvisaciones sobre la adopción de símbolos representativos que nada tienen que ver con la historia y la tradición local. *“Una bandera o un escudo no es algo que se pueda improvisar en función de una coyuntura”*; de ahí la sabia previsión del ROF, y de la legislación autonómica, que veremos más adelante, de contar con el histórico criterio de la RAH, y de la aprobación autonómica, en cuyas estructuras existen expertos en documentación y archivos, en heráldica y vexilología.
2. Sobre la base de esta última previsión se emitía informe por la DG de Alcaldía, de fecha 5 de abril de 2024, acerca de la competencia orgánica y procedimiento de ejercicio para la adopción de los signos identitarios municipales.
3. Igualmente, se considera ahora la posibilidad de oficializar como himno de la ciudad, la obra musical colectiva titulada “HIMNO A LOGROÑO”, corresponde a los autores D. JOSÉ MANUEL CALZADA CALZADA (letra) y D. RAFAEL JACINTO IBARRULA ROLDAN (música), registrada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, bajo la clave: 1995/15916, sección 2 (RPI: LO-125), el día 4 de diciembre de 1996. Pieza musical, fácil de recordar y cantar, emotiva y conmovedora que, junto con la melodía, es capaz de transmitir los sentimientos de orgullo y de pertenencia a la Ciudad de Logroño.
4. El informe de la Dirección General de Transparencia, de fecha 18 de abril de 2024.



**INFORME**

5. En consecuencia, procede la emisión del siguiente nuevo informe jurídico que habrá de versar sobre la competencia del órgano para la adopción de del Himno municipal, así como el procedimiento y normativa de aplicación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS****1. Del órgano competente para la adopción del Himno de la Ciudad.**

La normativa estatal sobre administración local no rehúye el importante significado histórico e identitario de los símbolos municipales y reserva a la competencia de su órgano más plural y representativo, el Pleno, la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, por mayoría absoluta, en su artículo 123, apartados 1. e) y 2., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo desarrollo contemplan los artículos 186 y 187 del ROF, estableciendo un mínimo procedimiento para su aprobación, en el que se justifiquen las razones de su adopción o rehabilitación, el informe de la RAH, y la aprobación por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma.

Nada se dice sobre el himno. No obstante, el amplio listado, entiendo que no cerrado, de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, así como el otorgamiento de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, establecido en el citado artículo 186 del ROF, nos lleva a considerar de similar condición al himno, siéndole de aplicación igualmente las normas procedimentales previstas para la bandera y el escudo.

Tal consideración se ve avalada por lo dispuesto en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja (LALR) que, en desarrollo legislativo de la normativa básica, prevé en su artículo 26:

*“1. Los municipios y demás entidades locales riojanas podrán adoptar escudo, bandera **u otros símbolos**, modificar los que ya estuviesen establecidos o rehabilitar los que históricamente les correspondiesen.”*

Acepción ésta, de otros símbolos, que acoge sin dificultad también al himno.

**2. Procedimiento de ejercicio.**

Vista la competencia del Pleno, por mayoría absoluta, para la adopción o, en su caso, rehabilitación de símbolos municipales, reparamos ahora sobre el procedimiento previsto en la normativa de aplicación.

Aunque ésta es bastante parca en su determinación, nos apoyamos fundamentalmente en el citado artículo 26 de la LALR.

**INFORME**

El expediente a instruir principiará con la providencia de incoación del Excmo. Sr. Alcalde. Se trata de una Resolución que tiene por objeto la ordenación material del procedimiento, limitándose a la determinación de lo ordenado por este órgano respecto a la elaboración de los informes previstos, esto es, el ya emitido por el experto vexilólogo, así como el de conformidad de la Dirección General municipal con competencias en la materia, un informe sobre la adecuación de la actuación al ordenamiento jurídico de aplicación y, finalmente, el preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno, por tratarse de un asunto que requiere mayoría absoluta.

A continuación de esta fundamentación de hechos históricos o geográficos, tradiciones o características propias, dibujos y proyecto de nuevo blasón, se procederá a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la adopción de bandera e himno y rehabilitación del escudo. Tras esta aprobación, se solicitará el preceptivo dictamen a la RAH, a cuya recepción se someterá el expediente a exposición pública, por plazo de 20 días hábiles en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Si de este trámite de alegaciones se desprendiera alguna modificación o alteración significativa de la propuesta, informada favorablemente por la DG municipal con competencias en la materia, el asunto se sometería de nuevo a dictamen de la RAH.

Posteriormente, se emitirá por la Secretaría, certificado de la exposición pública del expediente y, en su caso, de las alegaciones presentadas.

Finalmente, el asunto se someterá a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento, también por mayoría absoluta, proponiendo al Consejo de Gobierno de La Rioja la resolución definitiva del procedimiento y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**3. Sobre la vinculación del dictamen de la Real Academia de la Historia.**

Sin ignorar que el informe requerido por la RAH y por el ROF, no es vinculante y que podría no seguirse en su integridad por este Ayuntamiento, lo que supondría asumir riesgos en la adopción o rehabilitación de símbolos que colisionen o se aparten de la historia o la tradición locales, se recomienda, en un gesto de “humildad científica”, no separarse del dictamen recibido, en la certeza de que será conforme con los principales rasgos del municipio.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN**

En definitiva, los símbolos municipales deben representar lo que «simbolizan». Por tanto, su adopción o rehabilitación oficial, requiere de la previa instrucción

**INFORME**

de un expediente en el que han de acreditarse los hechos históricos o geográficos, tradiciones o características propias del municipio que motivan su propia representatividad, lejos de acomodaticias formas insuficientes para revelar, a primera vista, los principales rasgos del municipio.

Es cuanto se informa en Logroño a 18 de abril de 2024, a salvo de cualquier otro mejor fundado criterio.

Firmado por BERNABÉ PALACÍN SÁENZ -  
\*\*\*1888\*\* el día 18/04/2024 con un  
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS - 2016

Fdo: Bernabé Palacín Sáenz  
*Director General de Alcaldía*

## INFORME PRECEPTIVO

### EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DEL HIMNO DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO.

Se emite el presente informe preceptivo, en el expediente que se tramita por parte de la D.G. de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas y que ha sido trasladado mediante email corporativo con fecha 18.04.2024.

Se trata de un expediente de ADOPCIÓN DEL HIMNO DE LOGROÑO COMO HIMNO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO, que ya fue comentado en una reunión previa con la responsable de dicha D.G. y con el D.G. de Alcaldía por esta Secretaría General del Pleno, el 21.03.2024.

El artículo 123.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) atribuye la competencia para la aprobación de dicho expediente al Pleno de la Corporación, requiriéndose por el artículo 123.2. de la misma norma el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros (es decir, 14 votos a favor).

Las materias de competencia plenaria que requieren para su aprobación de una mayoría especial, requieren de un informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, que desempeña la función de asesoramiento legal del Pleno (122.5.e) 2º LBRL).

Del mismo modo, si atendemos a lo dispuesto por el artículo 3.4. del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: *“La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”.*

#### **1.- Antecedentes administrativos.**

En el presente supuesto existe un informe jurídico emitido por parte del titular de la D.G. de Alcaldía en fecha 18.04.2024, que hace referencia a los antecedentes del expediente, a la normativa aplicable y al procedimiento a seguir, todo lo cual se considera adecuado y conforme a Derecho. En uno de sus apartados se puede destacar lo siguiente:

*“(…) se considera ahora la posibilidad de oficializar como himno de la ciudad, la obra musical colectiva titulada “HIMNO A LOGROÑO”, corresponde a los autores D. JOSÉ MANUEL CALZADA CALZADA (letra) y D. RAFAEL JACINTO IBARRULA ROLDAN (música), registrada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, bajo la clave: 1995/15916, sección 2 (RPI: LO-125), el día 4 de diciembre de 1996. Pieza musical, fácil de recordar y cantar, emotiva y conmovedora que, junto con la melodía, es capaz de transmitir los sentimientos de orgullo y de pertenencia a la Ciudad de Logroño.”*

El expediente se encuentra completo y debidamente fundamentado con otro informe de la titular del puesto de D.G. de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas de 18.04.2024, que, entre otros aspectos, señala lo siguiente:

*“Solicitada aclaración a la Real Academia de la Historia, se nos ha informado que en este caso no es preciso adjuntar informe de experto al expediente que se les remita, siendo suficiente un cd con la grabación del himno.*

*La técnico que suscribe (responsable del Archivo Municipal logroñés) informa que:*

*1º.- **Con respecto a la música:** se trata de una jota, composición musical habitual en La Rioja y todo el valle medio del Ebro como es de público conocimiento.*

*2º.- **Con respecto a la letra:** el texto describe y rememora hitos de la historia de la ciudad de Logroño desde época prerromana hasta el mismo año 1994, sin incurrir en errores historiográficos. En el Anexo I se aporta sucinto contexto para su mejor evaluación.”*

## **INFORME PRECEPTIVO**

### **2.- La normativa autonómica y tramitación administrativa.**

Como complemento a los informes emitidos, procede señalar que, efectivamente, la normativa autonómica no se refiere de forma expresa al “himno” como símbolo municipal, como tampoco lo hacen los artículos 186 y 187 ROF del Estado, de ahí que, para motivar la tramitación del expediente, debamos acudir en la expresión: “u otros símbolos”, del art. 26.1. de la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja, para poder considerar como tal al himno oficial de un municipio.

Como apoyo a esta interpretación, podemos observar que las instituciones autonómicas de La Rioja, al referirse a sus “signos de identidad” se refieren expresamente al himno, junto al escudo y la bandera, lo cual acredita que el himno merece a nivel regional la consideración de señal de identidad o símbolo representativo del pueblo riojano, siendo dicho criterio extrapolable al ámbito local.

Por otra parte, si atendemos a la legislación de otras CC.AA., podemos observar que alguna de ellas, como la de Andalucía, regula expresamente los “símbolos sonoros”, que aparecen definidos como sigue en el art. 3.d) de la Ley 6/2003 de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales: “*Símbolos sonoros: los himnos y cualquier composición musical, con o sin letra, a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.*”

En términos similares se pronuncia la normativa madrileña, donde, pese a no definirse con tal grado de detalle, sí que se menciona expresamente al “himno” como símbolo municipal en el art. 7.1. de su Ley 2/2003 de Administración Local, donde señala que: “*Son símbolos de los Municipios y demás Entidades Locales su escudo, bandera, leyenda, emblemas, himnos o cualquier otro signo o elemento distintivo basado en criterios históricos, geográficos, tradicionales o análogos.*”

En relación con esta última, vamos a traer a colación el Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de Madrid, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para adoptar el himno municipal (BOE núm. 138, de 10 de junio de 2022), que indica en uno de sus apartados lo siguiente: “*Al no haberse desarrollado reglamentariamente el procedimiento para la aprobación de himno municipal, por analogía se aplica el procedimiento para la aprobación de otros símbolos municipales, como el escudo y la bandera (...).*”

En el caso particular de La Rioja, aunque la normativa de régimen local no contiene una mención expresa al himno o a los símbolos sonoros, se refiere genéricamente a “otros símbolos”, entre los cuales, a la vista de lo señalado y por analogía, debemos incluir inexcusablemente al himno como símbolo municipal.

En cuanto a la tramitación administrativa de la adopción del himno, la misma debe ser homogénea a la de los símbolos tradicionales, como el escudo y la bandera, en atención a lo cual se requerirá de un informe previo de la Real Academia de Historia y de la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de La Rioja, como ha informado el D.G. de Alcaldía.

Tal y como ha justificado ampliamente la D.G. de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas en el Anexo I de su informe, el texto describe y rememora hitos de la historia de la ciudad de Logroño, desde época prerromana hasta el mismo año 1994, sin incurrir en errores historiográficos. A esto, podemos añadir, que la letra del himno propuesto, no solo se encuentra en plena armonía con los principios informadores del ordenamiento jurídico vigente, sino que se trata de una canción que identifica a los logroñeses y plasma una identidad cultural, siendo conocida por todos y entonada con orgullo en las fiestas patronales, en especial durante en el acto del “chupinazo” de las fiestas de San Mateo. Por ello, en definitiva, se trata de una canción que identifica y representa al municipio de Logroño y a sus vecinos.

**INFORME PRECEPTIVO**

**EN CONCLUSIÓN:**

De conformidad con lo señalado en los apartados precedentes, se considera adecuado el informe jurídico emitido y, en atención a ello, se emite **NOTA DE CONFORMIDAD**, asumiendo el contenido de dicho informe por parte del titular de la D.G. de Alcaldía en fecha 18.04.2024, por considerar que el expediente está suficientemente motivado y se ajusta básicamente a la normativa aplicable, con lo cual el expediente puede ser aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, como paso previo para la solicitud del informe preceptivo a la Real Academia de Historia (RAH).

En presente informe se emite sin perjuicio de los derechos derivados de la Ley de Propiedad Intelectual y, en atención a ello, se recomienda a la Corporación que antes de ultimar el expediente obtenga de los autores de la canción los permisos necesarios para realizar un uso adecuado a los fines que se pretenden.

La aprobación compete al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, que en nuestro caso son 14 votos.

Lo cual se eleva a la Corporación, a los efectos procedentes.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

Firmado digitalmente por ANGEL  
MEDINA MARTÍNEZ - 16569190J  
Fecha: 2024.04.22 12:37:09 +02'00'

Fdo. Ángel Medina Martínez

**INFORME PRECEPTIVO**

# HIMNO DE LOGROÑO

*MI TIERRA ES LA RIOJA, LOGROÑO ES MI PUEBLO.  
CRUCE DE CAMINOS, Puentes sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros.  
Y nadie en Logroño se siente extranjero.*



SOMOS DE **ESTIRPE BERONA**, PLANTADA JUNTO AL  
EBRO.

EL **MONTE CANTABRIA** FUE, NUESTRO PRIMER ASENTAMIENTO.  
ROMANOS TRAJÓ SU LENGUA, POR EL RÍO DESDE EL MAR.  
BAJÓ DESDE VAREA **NUESTRO VINO** Y NUESTRO PAN.

*MI TIERRA ES LA RIOJA, LOGROÑO ES MI PUEBLO...*

PRONTO NOS HIZO LIBRES, EL **FUERO DE ALFONSO VI**.  
EL **CAMINO DE SANTIAGO**, NOS HIZO EUROPEOS.  
Y CUANDO CON VIOLENCIA, QUISIERON PONERNOS CERCO.  
SUPIMOS RESISTIR LIBRES, POR SIEMPRE LO SEREMOS.

*MI TIERRA ES LA RIOJA, LOGROÑO ES MI PUEBLO...*

LOGROÑO, JUNTO A SU RÍO, FUE CRECIENDO EN PARALELO.  
**RUA VIEJA, MAYOR, PORTALES Y BRETÓN DE LOS HERREROS.**  
EN EL RÍO SE REFLEJAN, SUS SEÑAS DE IDENTIDAD.  
**SAN BARTOLOMÉ, PALACIO, SANTIAGO Y LA CATEDRAL.**

*MI TIERRA ES LA RIOJA, LOGROÑO ES MI PUEBLO...*

LOGROÑO ES **JOVEN Y ANTIGUO**.  
ES PASADO Y ES PROGRESO.  
ES **PUERTA DEL REVELLÍN** Y ES EL NUEVO **AYUNTAMIENTO**.  
Y EL LOGROÑO DE LA **JOTA**, AHORA CANTA OTRO CANTAR.  
EN LOGROÑO NO HAY TRANVÍA, PERO HAY **UNIVERSIDAD**.

MI TIERRA ES LA RIOJA, LOGROÑO ES MI PUEBLO.  
CRUCE DE CAMINOS, PUENTES SOBRE EL EBRO.  
CUNA DE MI LENGUA, CAMINO DE ENCUENTROS.  
Y NADIE EN LOGROÑO SE SIENTE EXTRANJERO.

## **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DEL HIMNO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1.- Los símbolos que son señas de identidad, asumidas como tales por nuestros ciudadanos y que nos permiten compartir un sentimiento de pertenencia y colectividad.

2.- Que desde que Rafael Ibarra Roldán y José Manuel Calzada Calzada compusieron (música y letra respectivamente) a finales de 1993 el *Himno a Logroño*, este ha ido convirtiéndose en el himno oficial de la ciudad, especialmente tras las adaptaciones que en 2013 se hicieron con diferentes arreglos musicales. Ha ido adquiriendo arraigo entre la población logroñesa, que lo invoca y entona especialmente durante las fiestas de san Mateo, especialmente en el tradicional chupinazo que las principia.

3.-Que es voluntad de la Corporación municipal de Logroño adoptar como oficial el Himno a Logroño

4.- Que sus autores, Rafael Ibarra y José Manuel Calzada, han cedido los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Logroño en virtud del contrato suscrito de manera conjunta, previamente aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2024.

5.- Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que regulan la adopción y otorgamiento de diversos honores, distinciones, signos y símbolos municipales.

6.- El artículo 26 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de administración local de La Rioja, que regula los "Símbolos de las entidades locales", que dispone lo siguiente:

*"1. Los municipios y demás entidades locales riojanas podrán adoptar escudo, bandera u otros símbolos, modificar los que ya estuviesen establecidos o rehabilitar los que históricamente les correspondiesen.*

*2. Los elementos utilizados se fundamentarán en hechos históricos o geográficos, tradiciones o características propias. En todo caso, deberán respetar las reglas de la heráldica, de la vexilología o las que correspondan según la naturaleza del símbolo.*

*La propuesta que se formule por la entidad local, deberá incorporar el dictamen de la Real Academia de la Historia.*

*3. Corresponde al Gobierno de La Rioja la resolución definitiva del procedimiento de concesión a las entidades locales de tratamientos, honores, símbolos y prerrogativas especiales."*

7.- Los Artículos 123.1.e) y 123.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que determinan las atribuciones del Pleno, en particular para la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, para cuya adopción se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.

8.-La Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 resolviendo iniciar los trámites conducentes a la aprobación del *Himno a Logroño* como himno oficial de la ciudad de Logroño.



9.- El informe favorable de la Directora General de Transparencia, estrategia y evaluación de políticas públicas de fecha 18 de abril de 2024, que pone de manifiesto, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“1º.- Con respecto a la música: se trata de una jota, composición musical habitual en La Rioja y todo el valle medio del Ebro como es de público conocimiento.*

*2º.- Con respecto a la letra: el texto describe y rememora hitos de la historia de la ciudad de Logroño desde época prerromana hasta el mismo año 1994, sin incurrir en errores historiográficos. En el Anexo I se aporta sucinto contexto para su mejor evaluación”*

10.- El informe del Director General de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 que hace referencia a los antecedentes del expediente, a la normativa aplicable y al procedimiento a seguir, y señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“(…) se considera ahora la posibilidad de oficializar como himno de la ciudad, la obra musical colectiva titulada “HIMNO A LOGROÑO”, corresponde a los autores D. JOSÉ MANUEL CALZADA CALZADA (letra) y D. RAFAEL JACINTO IBARRULA ROLDAN (música), registrada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, bajo la clave: 1995/15916, sección 2 (RPI: LO-125), el día 4 de diciembre de 1996. Pieza musical, fácil de recordar y cantar, emotiva y conmovedora que, junto con la melodía, es capaz de transmitir los sentimientos de orgullo y de pertenencia a la Ciudad de Logroño.”*

12.- El informe preceptivo y previo emitido por el Secretario General del Pleno, a modo de conformidad, de fecha 18 de abril de 2024, de acuerdo con el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 3.4. del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 173 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y el artículo 27.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo plenario de 7 de octubre de 2004 (BOR nº 143, de 6 de noviembre de 2004).

13.- La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Director General de Alcaldía en fecha 6 de mayo de 2024.

14.- El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 9 de mayo de 2024.

De conformidad con todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar, con carácter inicial, el expediente de adopción del himno oficial del municipio de Logroño, cuya letra se recoge en el Anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Elevar el expediente, junto a la propuesta aprobada inicialmente, a la Real Academia de la Historia, para la emisión de dictamen preceptivo.

**Tercero.-** Una vez recibido el dictamen, si el mismo fuera favorable, el expediente será sometido a un trámite de exposición pública, de conformidad con lo señalado en el

artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Firmado por BERNABÉ PALACÍN SÁENZ -  
\*\*\*1888\*\* el día 06/05/2024 con un  
certificado emitido por AC CAMERFIRMA

**Anexo: Letra del himno.**

*Somos de estirpe Berona, plantada junto al Ebro,  
el Monte Cantabria fue nuestro primer asentamiento.  
Roma nos trajo su lengua por el río desde el mar,  
bajó desde Varea nuestro vino y nuestro pan.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Pronto nos hizo libres el fuero de Alfonso Sexto,  
el camino de Santiago nos hizo Europeos.  
Y cuando con violencia quisieron ponernos cerco,  
supimos resistir libres y por siempre lo seremos.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Logroño junto a su río, fue creciendo en paralelo,  
Rúa Vieja, Mayor, Portales y Bretón de los Herreros  
y en el río se reflejan sus señas de identidad,  
San Bartolomé, Palacios, Santiago y la Catedral.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Logroño es joven y antiguo, es pasado y es progreso,  
es puerta del Revellín y es el nuevo Ayuntamiento,  
y el Logroño de la jota, ahora canta otro cantar.....  
en Logroño no hay tranvía..... pero hay Universidad.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*.....¡Viva San Mateo!*



### **010.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DEL HIMNO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Los símbolos que son señas de identidad, asumidas como tales por nuestros ciudadanos y que nos permiten compartir un sentimiento de pertenencia y colectividad.
2. Que desde que Rafael Ibarra Roldán y José Manuel Calzada Calzada compusieron (música y letra respectivamente) a finales de 1993 el *Himno a Logroño*, este ha ido convirtiéndose en el himno oficial de la ciudad, especialmente tras las adaptaciones que en 2013 se hicieron con diferentes arreglos musicales. Ha ido adquiriendo arraigo entre la población logroñesa, que lo invoca y entona especialmente durante las fiestas de san Mateo, especialmente en el tradicional chupinazo que las principia.
3. Que es voluntad de la Corporación municipal de Logroño adoptar como oficial el Himno a Logroño.
4. Que sus autores, Rafael Ibarra y José Manuel Calzada, han cedido los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Logroño en virtud del contrato suscrito de manera conjunta, previamente aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2024.
5. Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que regulan la adopción y otorgamiento de diversos honores, distinciones, signos y símbolos municipales.
6. El artículo 26 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de administración local de La Rioja, que regula los "Símbolos de las entidades locales", que dispone lo siguiente:

*"1. Los municipios y demás entidades locales riojanas podrán adoptar escudo, bandera u otros símbolos, modificar los que ya estuviesen establecidos o rehabilitar los que históricamente les correspondiesen.*

*2. Los elementos utilizados se fundamentarán en hechos históricos o geográficos, tradiciones o características propias. En todo caso, deberán respetar las reglas de la heráldica, de la vexilología o las que correspondan según la naturaleza del símbolo.*

*La propuesta que se formule por la entidad local, deberá incorporar el dictamen de la Real Academia de la Historia.*

*3. Corresponde al Gobierno de La Rioja la resolución definitiva del procedimiento de concesión a las entidades locales de tratamientos, honores, símbolos y prerrogativas especiales."*
7. Los Artículos 123.1.e) y 123.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que determinan las atribuciones del Pleno, en particular para la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, para cuya adopción se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.



8. La Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 resolviendo iniciar los trámites conducentes a la aprobación del *Himno a Logroño* como himno oficial de la ciudad de Logroño.
9. El informe favorable de la Directora General de Transparencia, estrategia y evaluación de políticas públicas de fecha 18 de abril de 2024, que pone de manifiesto, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“1º.- Con respecto a la música: se trata de una jota, composición musical habitual en La Rioja y todo el valle medio del Ebro como es de público conocimiento.*

*2º.- Con respecto a la letra: el texto describe y rememora hitos de la historia de la ciudad de Logroño desde época prerromana hasta el mismo año 1994, sin incurrir en errores historiográficos. En el Anexo I se aporta sucinto contexto para su mejor evaluación”*
10. El informe del Director General de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 que hace referencia a los antecedentes del expediente, a la normativa aplicable y al procedimiento a seguir, y señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“(…) se considera ahora la posibilidad de oficializar como himno de la ciudad, la obra musical colectiva titulada “HIMNO A LOGROÑO”, corresponde a los autores D. JOSÉ MANUEL CALZADA CALZADA (letra) y D. RAFAEL JACINTO IBARRULA ROLDAN (música), registrada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, bajo la clave: 1995/15916, sección 2 (RPI: LO-125), el día 4 de diciembre de 1996. Pieza musical, fácil de recordar y cantar, emotiva y conmovedora que, junto con la melodía, es capaz de transmitir los sentimientos de orgullo y de pertenencia a la Ciudad de Logroño.”*
11. El informe preceptivo y previo emitido por el Secretario General del Pleno, a modo de conformidad, de fecha 18 de abril de 2024, de acuerdo con el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 3.4. del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 173 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y el artículo 27.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo plenario de 7 de octubre de 2004 (BOR nº 143, de 6 de noviembre de 2004).
12. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Director General de Alcaldía en fecha 6 de mayo de 2024.
13. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 9 de mayo de 2024.

De conformidad con todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**Primero:** Aprobar, con carácter inicial, el expediente de adopción del himno oficial del municipio



de Logroño, cuya letra se recoge en el Anexo al presente acuerdo.

**Segundo:** Elevar el expediente, junto a la propuesta aprobada inicialmente, a la Real Academia de la Historia, para la emisión de dictamen preceptivo.

**Tercero:** Una vez recibido el dictamen, si el mismo fuera favorable, el expediente será sometido a un trámite de exposición pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.



### Anexo: Letra del himno.

*Somos de estirpe Berona, plantada junto al Ebro,  
el Monte Cantabria fue nuestro primer asentamiento.  
Roma nos trajo su lengua por el río desde el mar,  
bajó desde Varea nuestro vino y nuestro pan.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Pronto nos hizo libres el fuero de Alfonso Sexto,  
el camino de Santiago nos hizo Europeos.  
Y cuando con violencia quisieron ponernos cerco,  
supimos resistir libres y por siempre lo seremos.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Logroño junto a su río, fue creciendo en paralelo,  
Rúa Vieja, Mayor, Portales y Bretón de los Herreros  
y en el río se reflejan sus señas de identidad,  
San Bartolomé, Palacios, Santiago y la Catedral.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Logroño es joven y antiguo, es pasado y es progreso,  
es puerta del Revellín y es el nuevo Ayuntamiento,  
y el Logroño de la jota, ahora canta otro cantar.....  
en Logroño no hay tranvía..... pero hay Universidad.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*.....¡Viva San Mateo!*



# Himno a Logroño

Rafael Ibarrula Roldán

Letra: José Manuel Calzada

Arreglo: Alfredo Rodríguez

**A** Allegro - alla marcia (♩ = 170)

The musical score is written for guitar and voice. It features a key signature of one flat (Bb) and a 4/4 time signature. The tempo is marked 'Allegro - alla marcia' with a metronome marking of 170. The score is divided into systems, with measure numbers 1, 5, 12, 19, 26, 33, 40, 47, and 54 indicated. Chords are written above the staff, and lyrics are written below. The lyrics are in Spanish and describe the history of Logroño, mentioning the Ebro river and the city's founding.

**Chords:** C, G, F, Cm, Fm, D

**Lyrics:**

So-mos de, es-tir-pe be-ro-na, plan-ta-da jun-to, al  
 E-bro. El mon-te Can-ta-bria fue nues-tro pri-mer a-sen-ta-mien-to. Ro-ma nos tra-jo su len-gua por el  
 ri-o des-de, el mar ba-jó des-de Va-re-a nues-tro vi-no, y nues-tro pan.  
 Mi tie-rra, es La Rio-ja, Lo-go-fo, es mi pue-blo.  
 Cru-ce de ca-mi-nos, puen-te so-bre, el E-bro. Cu-na de mi  
 len-gua, ca-mi-no de, en-cuen-tros. Y na-die, en Lo-go-fo se  
 sien-te, ex-tran-je-ro. Pron-to nos hi-zo li-bres el fue-ro de, Al-fo-n-so  
 Sex-to, el ca-mi-no de San-tia-go nos hi-zo eu-ro-pe-co, y cuan-do con vio-len-cia qui-  
 sie-ron po-ner-nos cer-co, su-pi-mos re-sis-tir li-bres, por siem-pre lo se-re-re-mos.



78 **E** C G  
Mi tie - rra, es La Río - ja. Lo - gro - ño, es mi pue - blo.

85 F C  
Cru - ce de ca - mi - nos, puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi

92 G C F  
len - gua, ca - mi - no de, en - cuen - tros. Y na - die, en Lo - gro - ño se

99 G C C G  
sien - te, ex - tran - je - ro.

106 C

113 F G C  
Lo -

120 **F** Cm G  
gro - ño jun - to, a su ri - o fue cre - cien - do, en pa - ra - le - lo, Rúa Vie - ja, Ma - yor, Por - ta - les y Bre - tón de los He -

127 Cm C Fm Cm  
re - roa. En el ri - o se re - fle - jan sus se - ñas de, i - den - ti - dad, San Bar - to - lo - mé, Pa - la - cio, San -

134 G C **G** C  
tia - go, y la Ca - te - dral. Mi tie - rra, es La Río - ja.

141 G F  
Lo - gro - ño, es mi pue - blo. Cru - ce de ca - mi - nos,

148 C G C  
puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi len - gua, ca - mi - no de, en - cuen - tros.

155 F G C  
Y na - die, en Lo - gro - ño se sien - te, ex tran - je - ro. Lo -





162 H C m G

gro - fio, es jo - ven y an - ti - guo, es pa - sa - do y es pro - gre - so, es puer - ta del Re - ve - llin y es el nue - vo, A - yun - ta -

169 C m C I C F **meno mosso. Jota**

mien - to y el Lo - gro - ño de la Jo - ta aho - ra can - ta, o - tro can - tar... J \*Y en Lo - gro - ño no hay tran -

176 G C J

vi a... pe - ro, hay u - ni - ver - si - dad... Mi tie - rra, es La

183 C G

Rio - ja... Lo - gro - ño, es mi pue - blo...

190 F C G

Cru - ce de ca - mi - nos, puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi len - gua, ca - mi - no de, en -

197 C F G C

cuen - tros... Y na - die, en Lo - gro - ño se sien - te, ex tran - je - ro...

204 F K G **meno** **a tempo** C

¡Vi - va San Ma - te... o...



## **010.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DEL HIMNO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Los símbolos que son señas de identidad, asumidas como tales por nuestros ciudadanos y que nos permiten compartir un sentimiento de pertenencia y colectividad.
2. Que desde que Rafael Ibarrola Roldán y José Manuel Calzada Calzada compusieron (música y letra respectivamente) a finales de 1993 el *Himno a Logroño*, este ha ido convirtiéndose en el himno oficial de la ciudad, especialmente tras las adaptaciones que en 2013 se hicieron con diferentes arreglos musicales. Ha ido adquiriendo arraigo entre la población logroñesa, que lo invoca y entona especialmente durante las fiestas de san Mateo, especialmente en el tradicional chupinazo que las principia.
3. Que es voluntad de la Corporación municipal de Logroño adoptar como oficial el Himno a Logroño.
4. Que sus autores, Rafael Ibarrola y José Manuel Calzada, han cedido los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Logroño en virtud del contrato suscrito de manera conjunta, previamente aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2024.
5. Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que regulan la adopción y otorgamiento de diversos honores, distinciones, signos y símbolos municipales.
6. El artículo 26 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de administración local de La Rioja, que regula los "Símbolos de las entidades locales", que dispone lo siguiente:

*"1. Los municipios y demás entidades locales riojanas podrán adoptar escudo, bandera u otros símbolos, modificar los que ya estuviesen establecidos o rehabilitar los que históricamente les correspondiesen.*

*2. Los elementos utilizados se fundamentarán en hechos históricos o geográficos, tradiciones o características propias. En todo caso, deberán respetar las reglas de la heráldica, de la vexilología o las que correspondan según la naturaleza del símbolo.*

*La propuesta que se formule por la entidad local, deberá incorporar el dictamen de la Real Academia de la Historia.*

*3. Corresponde al Gobierno de La Rioja la resolución definitiva del procedimiento de concesión a las entidades locales de tratamientos, honores, símbolos y prerrogativas especiales."*
7. Los Artículos 123.1.e) y 123.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que determinan las atribuciones del Pleno, en particular para la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, para cuya adopción se requiere el quórum de mayoría



absoluta del número legal de miembros.

8. La Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 resolviendo iniciar los trámites conducentes a la aprobación del *Himno a Logroño* como himno oficial de la ciudad de Logroño.
9. El informe favorable de la Directora General de Transparencia, estrategia y evaluación de políticas públicas de fecha 18 de abril de 2024, que pone de manifiesto, entre otros aspectos, lo siguiente:
  - “1º.- Con respecto a la música: se trata de una jota, composición musical habitual en La Rioja y todo el valle medio del Ebro como es de público conocimiento.
  - 2º.- Con respecto a la letra: el texto describe y rememora hitos de la historia de la ciudad de Logroño desde época prerromana hasta el mismo año 1994, sin incurrir en errores historiográficos. En el Anexo I se aporta sucinto contexto para su mejor evaluación”
10. El informe del Director General de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 que hace referencia a los antecedentes del expediente, a la normativa aplicable y al procedimiento a seguir, y señala, entre otros aspectos, lo siguiente:
  - “(…) se considera ahora la posibilidad de oficializar como himno de la ciudad, la obra musical colectiva titulada “HIMNO A LOGROÑO”, corresponde a los autores D. JOSÉ MANUEL CALZADA CALZADA (letra) y D. RAFAEL JACINTO IBARRULA ROLDAN (música), registrada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, bajo la clave: 1995/15916, sección 2 (RPI: LO-125), el día 4 de diciembre de 1996. Pieza musical, fácil de recordar y cantar, emotiva y conmovedora que, junto con la melodía, es capaz de transmitir los sentimientos de orgullo y de pertenencia a la Ciudad de Logroño.”
11. El informe preceptivo y previo emitido por el Secretario General del Pleno, a modo de conformidad, de fecha 18 de abril de 2024, de acuerdo con el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 3.4. del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 173 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y el artículo 27.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo plenario de 7 de octubre de 2004 (BOR nº 143, de 6 de noviembre de 2004).
12. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Director General de Alcaldía en fecha 6 de mayo de 2024.
13. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 10 de mayo de 2024.

De conformidad con todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,



## ACUERDO

- Primero:** Aprobar, con carácter inicial, el expediente de adopción del himno oficial del municipio de Logroño, cuya letra se recoge en el Anexo al presente acuerdo.
- Segundo:** Elevar el expediente, junto a la propuesta aprobada inicialmente, a la Real Academia de la Historia, para la emisión de dictamen preceptivo.
- Tercero:** Una vez recibido el dictamen, si el mismo fuera favorable, el expediente será sometido a un trámite de exposición pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.



**Anexo: Letra del himno.**

*Somos de estirpe Berona, plantada junto al Ebro,  
el Monte Cantabria fue nuestro primer asentamiento.  
Roma nos trajo su lengua por el río desde el mar,  
bajó desde Varea nuestro vino y nuestro pan.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Pronto nos hizo libres el fuero de Alfonso Sexto,  
el camino de Santiago nos hizo Europeos.  
Y cuando con violencia quisieron ponernos cerco,  
supimos resistir libres y por siempre lo seremos.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Logroño junto a su río, fue creciendo en paralelo,  
Rúa Vieja, Mayor, Portales y Bretón de los Herreros  
y en el río se reflejan sus señas de identidad,  
San Bartolomé, Palacios, Santiago y la Catedral.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Logroño es joven y antiguo, es pasado y es progreso,  
es puerta del Revellín y es el nuevo Ayuntamiento,  
y el Logroño de la jota, ahora canta otro cantar.....  
en Logroño no hay tranvía..... pero hay Universidad.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*.....¡Viva San Mateo!*



## Himno a Logroño

Rafael Ibarrula Roldán

Letra: José Manuel Calzada

Arreglo: Alfredo Rodríguez

**A** Allegro - alla marcia (♩ - 170)

So - mos de, es - tir - pe be - ro - na, plan - ta - da jun - to al  
 E - bro. El mon - te Can - ta - bria fue nues - tro pri - mer a - sen - ta - mien - to. Ro - ma nos tra - jo su len - gua por el  
 ri - o des - de, el mar ba - jó des - de Va - re - a nues - tro vi - no, y nues - tro pan -  
 Mi tie - rra, es La Río - ja. Lo - gro - ño, es mi pue - blo.  
 Cru - ce de ca - mi - nos, puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi  
 len - gua, ca - mi - no de, en - cuen - tros. Y na - die, en Lo - gro - ño se  
 sien - te, ex tran - je - ro. Pron - to nos hi - zo li - bres el fue - ro de, Al - fon - so  
 Sex - to, el ca - mi - no de San - tia - go nos hi - zo eu - ro - pe - os, y cuan - do con vio - len - cia qui -  
 sie - ron po - ner - nos cer - co, su - pi - mos re - sis - tir li - bres, por siem - pre lo se - re - mos



78 E C G

Mi tie - rra, es La Río - ja. Lo - gro - ño, es mi pue - blo.

85 F C

Cru - ce de ca - mi - nos, puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi

92 G C F

len - gua, ca - mi - no de, en - cuen - tros. Y na - die, en Lo - gro - ño se

99 G C G

sien - te, ex - tran - je - ro.

106 C

113 F G C

Lo -

120 F Cm G

gro - ño jun-to, a su ri - o fue cre - cien-do, en pa - ra - le - lo, Rúa Vie - ja, Ma - yor, Por - ta - les y Bre - tón de los He -

127 Cm C Fm Cm

re - roa. En el ri - o se re - fle - jan sus se - ñas de, i - den - ti - dad, San Bar - to - lo - mé, Pa - la - cio, San -

134 G C G C

tia - go, y la Ca - te - dral. Mi tie - rra, es La Río - ja.

141 G F

Lo - gro - ño, es mi pue - blo. Cru - ce de ca - mi - nos,

148 C G C

puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi len - gua, ca - mi - no de, en - cuen - tros.

155 F G C

Y na - die, en Lo - gro - ño se sien - te, ex tran - je - ro. Lo -



162 H C m G

gro - fio, es jo - ven y an - ti - guo, es pa - sa - do y es pro - gre - so, es puer - ta del Re - ve - llin y es el mue - vo, A - yun - ta -

169 C m C I C F *meno mosso. Jota*

mien - to y el Lo - gro - ño de la Jo - ta aho - ra can - ta, o - tro can - tar... J \*Y en Lo - gro - ño no hay tran -

176 *a tempo* G C J

vi a... pe - ro, hay u - ni - ver - si - dad. Mi tie - ra, es La

183 C G

Rio - ja. Lo - gro - ño, es mi pue - blo.

190 F C G

Cru - ce de ca - mi - nos, puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi len - gua, ca - mi - no de, en -

197 C F G C

cuen - tros. Y na - die, en Lo - gro - ño se sien - te, ex tran - je - ro.

204 F K G *meno* *a tempo* C

¡Vi - va San Ma - te o



**D. ÁNGEL MEDINA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO,**

En el ámbito de las competencias atribuidas a esta Secretaría General del Pleno,

**CERTIFICA:**

Que el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**“010.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DEL HIMNO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1.- Los símbolos que son señas de identidad, asumidas como tales por nuestros ciudadanos y que nos permiten compartir un sentimiento de pertenencia y colectividad.

2.- Que desde que Rafael Ibarrola Roldán y José Manuel Calzada Calzada compusieron (música y letra respectivamente) a finales de 1993 el *Himno a Logroño*, este ha ido convirtiéndose en el himno oficial de la ciudad, especialmente tras las adaptaciones que en 2013 se hicieron con diferentes arreglos musicales. Ha ido adquiriendo arraigo entre la población logroñesa, que lo invoca y entona especialmente durante las fiestas de san Mateo, especialmente en el tradicional chupinazo que las principia.

3.-Que es voluntad de la Corporación municipal de Logroño adoptar como oficial el Himno a Logroño

4.- Que sus autores, Rafael Ibarrola y José Manuel calzada, han cedido los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Logroño en virtud de contratos suscritos de manera conjunta, previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2024.

5.- Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que regulan la adopción y otorgamiento de diversos honores, distinciones, signos y símbolos municipales.

6.- El artículo 26 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de administración local de La Rioja, que regula los “Símbolos de las entidades locales”, que dispone lo siguiente:

*“1. Los municipios y demás entidades locales riojanas podrán adoptar escudo, bandera u otros símbolos, modificar los que ya estuviesen establecidos o rehabilitar los que históricamente les correspondiesen.*

*2. Los elementos utilizados se fundamentarán en hechos históricos o geográficos, tradiciones o características propias. En todo caso, deberán respetar las reglas de la heráldica, de la vexilología o las que correspondan según la naturaleza del símbolo.*

*La propuesta que se formule por la entidad local, deberá incorporar el dictamen de la Real Academia de la Historia.*

*3. Corresponde al Gobierno de La Rioja la resolución definitiva del procedimiento de concesión a las entidades locales de tratamientos, honores, símbolos y prerrogativas especiales.”*

7.- Los Artículos 123.1.e) y 123.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que determinan las atribuciones del Pleno, en particular para la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, para cuya adopción se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.

8.-La Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 resolviendo iniciar los trámites conducentes a la aprobación del *Himno a Logroño* como himno oficial de la ciudad de Logroño.

9.- El informe favorable de la Directora General de Transparencia, estrategia y evaluación de políticas públicas de fecha 18 de abril de 2024, que pone de manifiesto, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“1º.- Con respecto a la música: se trata de una jota, composición musical habitual en La Rioja y todo el valle medio del Ebro como es de público conocimiento.*

*2º.- Con respecto a la letra: el texto describe y rememora hitos de la historia de la ciudad de Logroño desde época prerromana hasta el mismo año 1994, sin incurrir en errores historiográficos. En el Anexo I se aporta sucinto contexto para su mejor evaluación”*

10.- El informe del Director General de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 que hace referencia a los antecedentes del expediente, a la normativa aplicable y al procedimiento a seguir, y señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“(…) se considera ahora la posibilidad de oficializar como himno de la ciudad, la obra musical colectiva titulada “HIMNO A LOGROÑO”,*

*corresponde a los autores D. JOSÉ MANUEL CALZADA CALZADA (letra) y D. RAFAEL JACINTO IBARRULA ROLDAN (música), registrada en el Registro General de la Propiedad Intelectual, bajo la clave: 1995/15916, sección 2 (RPI: LO-125), el día 4 de diciembre de 1996. Pieza musical, fácil de recordar y cantar, emotiva y conmovedora que, junto con la melodía, es capaz de transmitir los sentimientos de orgullo y de pertenencia a la Ciudad de Logroño.*

12.- El informe preceptivo y previo emitido por el Secretario General del Pleno, a modo de conformidad, de fecha 18 de abril de 2024, de acuerdo con el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 3.4. del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 173 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y el artículo 27.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo plenario de 7 de octubre de 2004 (BOR nº 143, de 6 de noviembre de 2004).

13.- La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Director General de Alcaldía en fecha 6 de mayo de 2024.

14.- El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 10 de mayo de 2024.

De conformidad con todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar, con carácter inicial, el expediente de adopción del himno oficial del municipio de Logroño, cuya letra se recoge en el Anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Elevar el expediente, junto a la propuesta aprobada inicialmente, a la Real Academia de la Historia, para la emisión de dictamen preceptivo.

**Tercero.-** Una vez recibido el dictamen, si el mismo fuera favorable, el expediente será sometido a un trámite de exposición pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

**Anexo: Letra del himno.**

*Somos de estirpe Berona, plantada junto al Ebro,  
el Monte Cantabria fue nuestro primer asentamiento.  
Roma nos trajo su lengua por el río desde el mar,  
bajó desde Varea nuestro vino y nuestro pan.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Pronto nos hizo libres el fuero de Alfonso Sexto,  
el camino de Santiago nos hizo Europeos.  
Y cuando con violencia quisieron ponernos cerco,  
supimos resistir libres y por siempre lo seremos.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Logroño junto a su río, fue creciendo en paralelo,  
Rúa Vieja, Mayor, Portales y Bretón de los Herreros  
y en el río se reflejan sus señas de identidad,  
San Bartolomé, Palacios, Santiago y la Catedral.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*Logroño es joven y antiguo, es pasado y es progreso,  
es puerta del Revellín y es el nuevo Ayuntamiento,  
y el Logroño de la jota, ahora canta otro cantar.....  
en Logroño no hay tranvía..... pero hay Universidad.*

*Mi tierra es La Rioja, Logroño es mi pueblo,  
cruce de caminos, puente sobre el Ebro.  
Cuna de mi lengua, camino de encuentros  
y nadie en Logroño se siente extranjero.*

*.....¡Viva San Mateo!*

# Himno a Logroño

Rafael Ibarrula Roldán  
Letra: José Mammel Calzada

Arreglo: Alfredo Rodríguez

**A** Allegro - alla marcia (♩ = 170)



The musical score is written in treble clef with a key signature of one flat (Bb) and a 3/4 time signature. It consists of 10 staves of music. The lyrics are written below the notes, and guitar chords are indicated above the staff. The score is divided into sections A, B, and D.

**Lyrics:**

So-mos de, es-tir-pe be-ro-na, plan-ta-da jun-to, al  
E-bro. El mon-te Can-ta-bria fue nues-tro pri-mer a-sen-ta-mien-to. Ro-ma nos tra-jo su len-gua por el  
rí-o des-de, el mar ha-jó des-de Va-re-a nues-tro vi-no, y nues-tro pan  
Mi tie-rra, es La Rio-ja, Lo-go-ño, es mi pue-blo  
Cru-ce de ca-mi-nos, puen-te so-bre, el E-bro. Cu-na de mi  
len-gua, ca-mi-no de, en-cuen-tros. Y na-die, en Lo-go-ño se  
sien-te, ex tran-je-ro. Pron-to nos hi-zo li-bres el fue-ro de, Al-fon-so  
Sex-to, el ca-mi-no de San-tia-go nos hi-zo eu-ro-pe-os, y cuan-do con vio-len-cia qui-  
sie-ron po-ner nos cer-co, su-pi-mos re-sis-tir li-bres, por siem-pre lo se-re-mos.

**Chords:** C, G, F, Cm, Fm, D

2

78 E C G

— Mi tie - ra, es La Rio - ja, Lo - gro - ño, es mi pue - blo —

85 F C

— Cru - ce de ca - mi - nos, puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi

92 G C F

len - gua, ca - mi - no de, en - cuen - tros. Y na - die, en Lo - gro - ño se

99 G C C G

sien - te, ex - tran - je - ro —

106 C

113 F G C

Lo -

120 F Cm G

gro - ño jun - to, a su ri - o fue cre - cien - do, en pa - ra - le - lo, Rí - a Vie - ja, Ma - yor, Por - ta - les y Bre - tón de los He -

127 Cm C Fm Cm

re - ros. En el ri - o se re - fle - jan sus se - ñas de, j - den - ti - dad, San Bar - to - lo - mé, Pa - la - cio, San -

134 G C G C

tia - go, y la Ca - te - dral. Mi tie - ra, es La Rio - ja,

141 G F

Lo - gro - ño, es mi pue - blo. Cru - ce de ca - mi - nos,

148 C G C

puen - te so - bre, el E - bro. Cu - na de mi len - gua, ca - mi - no de, en - cuen - tros —

155 F G C

Y na - die, en Lo - gro - ño se sien - te, ex - tran - je - ro. Lo -

Himno a Logroño  
Quién

3



162 H Cm G  
gro-ño, es jo-ven y an-ti-guo, es pa-sa-do y, es pro-gre-so, es puer-ta del Re-ve-llin y, es el sue-vo, A-yun-ta-

169 Cm C I C F *meno mosso. Jota*  
mien-to y, el Lo-gro-ño de la Jo-ta aho-ra can-ta, o-tro can-tar... Y, en Lo-gro-ño no, hay tran-

176 *a tempo* G C J  
vi a. pe-ro, hay u-ni-ver-si-dad. Mi tie-rra, es La

183 C G  
Rio-ja, Lo-gro-ño, es mi pue-blo.

190 F C G  
Cru-ce de ca-mi-nos, puen-te so-bre, el E-leo. Cu-na de mi len-gua, ca-mi-no de, en-

197 C F G C  
cuen-tros. Y na-die, en Lo-gro-ño se sien-te, ex tran-je-ro.

204 F K G *meno* *a tempo* C  
¡Vi-va San Ma-te-o'.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Logroño, en la fecha de la firma,

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

Firmado digitalmente por  
ANGEL MEDINA MARTÍNEZ -  
16569190J  
Fecha: 2024.05.21 11:39:11  
+02'00'

**Fdo. Ángel Medina Martínez**